



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO: 54-001-41-89-002-2016-00674-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
DEMANDADOS: RAFAEL ALBEIRO GRANADOS CELIS C.C. 88.206.143
UBER RICARDO ORTEGA PALENCIA C.C. 1.093.750.810

En atención al oficio No. 1198-2020 de fecha 09 de octubre de 2020, suscrito por el Secretario de esta Unidad Judicial, se considera del caso **TOMAR NOTA** del embargo del remanente producto de remate, o los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de los demandados **RAFAEL ALBEIRO GRANADOS CELIS C.C. 88.206.143 y UBER RICARDO ORTEGA PALENCIA C.C. 1.093.750.810**, ordenado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta mediante Auto de fecha 29 de septiembre de 2020, dentro del proceso 54-001-41-89-002-2016-00677-00. Oficiese al Juzgado, informando que se tomó nota quedando en primer turno.

Así mismo, aclárese que en la presente Litis se dispuso la exclusión del señor JOSE LUIS TORRES FRANCO, por lo que no se tomará nota frente a este.

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de noviembre de 2020, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01439-00

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. Cesionario de CREDIPROGRESO
DEMANDADO: GLADYS LEONOR RODRIGUEZ ROLON C.C. 37.240.810

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, reconózcase personería jurídica como apoderada judicial de la demandante **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.** a la doctora JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.362.907 y T.P.75.273, para que actué conforme a los fines y términos del poder a ella conferido, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de noviembre de 2020, a las 7:00
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00179-00

DEMANDANTE: PROYECTOS EDUCATIVOS DE CUCUTA S.A.S.
DEMANDADOS: RAFAEL ENRIQUE DAVILA RACERO C.C. 80.015.739
YINETH KARINA GARCIA ROMERO C.C. 37.396.580

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación de los demandados, y en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de noviembre de 2020, a las 8 :00
A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00179-00

DEMANDANTE: PROYECTOS EDUCATIVOS DE CUCUTA S.A.S.
DEMANDADOS: RAFAEL ENRIQUE DAVILA RACERO C.C. 80.015.739
YINETH KARINA GARCIA ROMERO C.C. 37.396.580

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, en el cual se observa que, mediante auto del 20 de agosto de 2020, notificado por estado el 21 del mismo mes y año, se requirió a la parte actora para que materializara las medidas decretadas en Auto de fecha 13 de diciembre de 2018, con la advertencia que si vencido dicho plazo no se realizaba lo ordenado se decretaba el desistimiento tácito de la cautela.

Como se observa que el término concedido venció, y que la parte demandante no atendió el requerimiento efectuado se debe proceder a declarar desierta en este momento procesal la medida cautelar pretendida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de noviembre de 2020, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2018-00732-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO MIRADOR DEL ESTE NIT. 900.628.091-1
Demandado: HERNANDO JOSE CELI MOGOLLON C.C. 88.003.018

Agréguense al proceso y pónganse en conocimiento de los interesados, el oficio remitido por la Alcaldía del Municipio de Herrán, respecto de la cautela decretada.

Así mismo, remítase copia de estas comunicaciones a la apoderada del extremo activo, según solicitud realizada a folio 64C1.

NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de noviembre de 2020, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00297-00

Demandante: LIBARDO ANTONIO HERNANDEZ ACOSTA C.C 13241371
Demandado: JUAN STIVEN RODRIGUEZ VILLAMIZAR C.C 5083927

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se hace necesario poner en conocimiento del interesado que mediante providencia de fecha 07 de mayo de 2019 se ordenó el embargo y secuestro de las mejoras de propiedad del demandado.

En virtud de lo anterior, se REQUIERE al profesional en derecho para que aporte constancia de la radicación del despacho comisorio No. 52/19 de fecha 23 de mayo de 2019, a fin de proceder, de ser necesario, a reiterar la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de noviembre de 2020, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo: 54-001-41-89-001-2019-00514-00

DEMANDANTE: ANDRES AMILKAR LOZANO BERNAL C.C. 1.090.390.941
DEMANDADO: DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO C.C. 88.261.492

Visto el memorial suscrito por el Doctor PEDRO JOSE CARDENAS TORRES, se observa necesario proceder a designar un nuevo auxiliar de justicia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al Dr. **JUAN PABLO CASTELLANOS**, como curador ad-litem de **DANIEL HUMBERTO TRIANA GALINDO**, para que comparezca a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- OFÍCIESE al email juanpcastellanos@hotmail.com

Líbrese los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 5 de noviembre de 2020, a las 8:00
A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2020-00242-00

DEMANDANTE: VIVIENDAS Y VALORES S.A. NIT. 890.501.357-3

DEMANDADOS: DORIS INES ACUÑA C.C. 37.234.692 Y OTRO.

Como quiera que mediante Auto de fecha 29 de septiembre de 2020, se ordenó una medida cautelar, decisión en la que se cometió un error en el número de documento de la demandada, se procede, de conformidad con el art. 286 del C.G.P., a corregir la aludida providencia, quedando así:

"Decretar el EMBARGO y posterior Secuestro del inmueble identificado con M.I. 260-29574, de propiedad de la demandada DORIS INES ACUÑA C.C. 37.234.692.

Oficiese en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para que inscriba la medida y expida el certificado de libertad del bien."

Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy 5
de noviembre de 2020, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co